

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

72

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos número 47 de 2016, por no ser conocido el domicilio de Leonard Okwudiri Chukwuma, por resolución de 4 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 4 de octubre de 2017.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña Marta Isla Gómez en nombre y representación de doña Trinidad López Casas contra don Leonard Okwudiri Chukwuma, habiendo sido declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá presentarse ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo doña Ángeles Velasco Jarcia, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 25, especializado en materia de Dº de Familia, de Madrid.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. LEONARD OKWUDIRI CHUKWUMA expido y firmo la presente.

Madrid, a 27 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.705/17)

